



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el incidente del expediente **SUP-JDC-56/2023**, así como los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-41/2024**, **SUP-JDC-185/2024**, **SUP-JDC-221/2024**, **SUP-JDC-256/2024**, **SUP-JRC-14/2024**, **SUP-JRC-16/2024**, **SUP-RAP-44/2024** y **SUP-RAP-50/2024**.

En primer término, el proyecto del expediente **SUP-RAP-50/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-50/2024 Acuerdo Plenario

PRIMERO. Se reencauza el recurso de apelación a la Sala Regional Xalapa.

SEGUNDO. Se ordena remitir las constancias del recurso de apelación a la citada Sala Regional, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-185/2024**, **SUP-JDC-221/2024**, **SUP-JRC-14/2024** y **SUP-RAP-44/2024**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-185/2024 Acuerdo de Sala

ÚNICO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Ciudad de México, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-JDC-221/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Xalapa es competente para pronunciarse sobre el salto de la instancia solicitada por la parte actora.

SEGUNDO. Se proceda en la forma y términos del presente acuerdo.

SUP-JRC-14/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer y resolver el juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias a la Sala Regional Guadalajara.

SUP-RAP-44/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz es competente para conocer del recurso de apelación.

SEGUNDO. Remítanse las constancias que dieron origen al recurso al referido órgano jurisdiccional, previa copia certificada que de ellas se obtenga y obre agregada en autos.

El proyecto del incidente **SUP-JDC-56/2023**, circularado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-56/2023 Incidente de Incumplimiento

Primero. Se declara que la sentencia de diecinueve de julio de dos mil veintitrés de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se encuentra en vías de cumplimiento.

Segundo. Es infundado el incidente de incumplimiento de sentencia planteado.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-41/2024**, **SUP-JDC-256/2024** y **SUP-JRC-16/2024**, circularados por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-41/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para pronunciarse respecto del asunto general indicado al rubro.

SEGUNDO. No ha lugar a dar trámite al escrito presentado por la parte promovente.

SUP-JDC-256/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para pronunciarse del presente asunto.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio de la ciudadanía.

TERCERO. Se reencauza la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, en breve plazo, resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-JRC-16/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación para que sea resuelto por la referida Sala Regional.

El proyecto del expediente **SUP-AG-41/2024**, fue aprobado por mayoría de votos con el voto en contra del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quien emitió voto particular.

El resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las once horas con veinte minutos del veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 12/03/2024 07:38:19 p. m.

Hash: 2GuhofKinjT3PvERm0LRcPq31iM=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 11/03/2024 08:07:47 p. m.

Hash: W5lkHm+SHnSTZ4cDTtcJMPdacUA=